

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00404-00

Auto No. 924

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. INCORPORAR a los autos, el escrito remitido por la apoderada designada dentro de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA.
2. RELEVAR del cargo a la Doctora LINA MARCELA MEDINA ROLDAN y en su lugar se designa al Dr (a). _CARLOS ALFONSO YUSTI, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.
3. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiendo que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72ed146c12099483012d405f5df65d7862da35a37c182863234094327842a1c1

Documento generado en 30/04/2024 10:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>